



»»» COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS vCONSEJOS COMUNALES Y LAS COMUNAS





COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CONSEJOS COMUNALES Y LAS COMUNAS





MinMujer

Nicolás Maduro Moros

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Andreína Tarazón Bolívar

Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Rebeca Madriz Franco

Viceministra de Igualdad de Género y No Discriminación

Maribel Rosario Contreras

Viceministra de Desarrollo Productivo de la Mujer

Isabel Yekuana Martínez

Viceministra de Protección de los Derechos de la Mujer Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer

Magaly Newton

*Presidenta de la Fundación Misión Madres del Barrio
"Josefa Joaquina Sánchez"*

Endel Pernía

Director de Despacho

Diseño de portada y diagramación

Mónica Piscitelli

¡Comuna Anti-Patriarcal o Nada!



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género

Instituto Nacional
de la Mujer





AGRADECIMIENTOS

Este documento fue realizado gracias a la colaboración y discusión propositiva con los siguientes colectivos revolucionarios de mujeres:

Área de Género-Corriente Bolívar y Zamora

Colectivo “Argelia Laya”

Colectivo “Cosecha Feminista - Cimarrón”

Colectivo “Género con Clase”

Colectivo “Insumisas”

Colectivo “Las Malas Juntas”

Colectivo de Masculinidades “Sin Vergüenza”

Contranatura

Mujeres por la Vida





CONTEXTO HISTÓRICO-POLÍTICO:

EL PODER POPULAR Y EL SOCIALISMO FEMINISTA

Un poco de historia

Las mujeres formaron parte integral de la nueva vida política que aflora después de la muerte del general Juan Vicente Gómez a finales de 1935. A lo largo y ancho del territorio empezaron a surgir varias organizaciones de mujeres.

La actividad y la presión política que comenzaron a desplegar las distintas organizaciones de mujeres fueron esenciales en la lucha por sus derechos civiles y políticos, a pesar de que el camino estuvo lleno de obstáculos, alimentados por el sexismo de los líderes del país. Sin embargo, su capacidad organizativa y su clara visión política permitieron que lograran la progresiva aceptación de sus demandas (derecho al voto, reforma de códigos y leyes, entre otros).

A pesar de que durante el siglo XX, aparecieron diversas organizaciones de mujeres y feministas, solo será a partir de la llegada del Comandante Eterno Hugo Chávez a la Presidencia de la República que se producirá un viraje con respecto a la experiencia política de las mujeres. Por un lado, se producirá una

eclosión política que se traducirá en la aparición de un creciente número de organizaciones de mujeres y un considerable aumento de colectivos feministas, como nunca antes. Por otro lado, desde el Estado venezolano, específicamente a través del discurso y la práctica política de Chávez, se le dará impulso al feminismo como movimiento y filosofía política.

Bases políticas

Uno de los principales ejes políticos que ha impulsado la Revolución Bolivariana y que constituye una parte fundamental del legado del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías, ha sido sentar las bases jurídicas, políticas e ideológicas para la construcción de una Democracia Participativa, Protagónica, Revolucionaria y Sustantiva, más allá de esa farsa democrática representativa alejada de los intereses y el control de los sectores populares. Se trata de ir erigiendo un nuevo Sistema Político que desmonte progresivamente el viejo Estado Oligárquico-Burgués, mediante la conformación de un Estado de nuevo tipo. En este proceso en los últimos años, se han venido conformando un conjunto de instancias que llevan a la práctica esta nueva democracia, esta nueva forma y tipo de Estado: los diversos Consejos del Poder Popular (Consejos Comunales, Consejos de Trabajadores y Trabajadoras, Consejos Estudiantiles,

entre otros) y las Comunas constituidas y en construcción.

Simultáneamente, el Gobierno Bolivariano encabezado por el Comandante Chávez y actualmente por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, ha asumido la construcción de un Socialismo Feminista, proyecto histórico que se plantea la despatriarcalización progresiva de la sociedad venezolana, históricamente cargada de valores misóginos, sexistas, machistas, homófobos, excluyentes y opresores de la población femenina y sexodiversa. Ha quedado claro para la dirigencia revolucionaria que una sociedad patriarcal es antagónica a la construcción de un modelo democrático radical y revolucionario, donde no queda espacio a la exclusión social y política.

En este sentido, el marco político contextual establecido en el Plan de la Patria, se constituye en la guía para apuntalar los cambios necesarios en esta materia, estableciendo, específicamente en el Gran Objetivo Histórico N° 2, *“Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del Siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo, y con ello asegurar “la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de felicidad social y la mayor suma de estabilidad política” para nuestro pueblo”*.

De allí se desprenden como Objetivo Nacional y Estratégico:

2.2.4: Consolidar la Equidad de Género con valores socialistas, garantizando y respetando los derechos de todos y todas, y la diversidad sexual.

2.2.4.1: Profundizar la participación política protagónica de las mujeres.

Estos objetivos, son a su vez profundizados y desarrollados en el Plan para la Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa” 2013-2019, rector de las políticas en la materia, que plantea en su Dimensión Política-Ideológica, lo siguiente:

Objetivo 1.1: *“Garantizar la participación política y paritaria en todos los cargos para la toma de decisiones y Alta Dirección”.*

Línea de acción 1.1.4: “Promover la participación y liderazgo de las mujeres en las organizaciones del Poder Popular”.

Objetivo 1.2: “Apoyar la articulación de los movimientos, colectivos y organizaciones, sociales y políticas de mujeres, con las instituciones del Estado en la consolidación del Sistema de Gobierno Popular”. Línea de acción 1.2.3: “Crear los Comités de Gestión para la Mujer y la Igualdad de Género en las Comunas y los Comités de Mujer e Igualdad

de Género en los Consejos Comunales como instancias de participación del Poder Popular”.

A 15 años de Revolución Bolivariana y producto de análisis crítico de las experiencias revolucionarias del Siglo XX, queda claro que no hay Socialismo sin el protagonismo femenino, sin el protagonismo de la mitad de la población. No hay independencia patria, si las mujeres no luchan juntas y organizadas como parte esencial del pueblo venezolano. Esto siempre fue reafirmado por el Comandante Chávez, quien en todo momento estuvo convencido de la importancia del rol de las mujeres en la lucha revolucionaria.

El Socialismo será feminista en la medida que las mujeres organizadas y conscientes, luchen simultáneamente contra el capitalismo y contra el patriarcado. Es por ello la necesidad de conformar un potente movimiento de mujeres dotado de conciencia de clase, conciencia de género, conciencia de etnia y conciencia de Patria, que asuma las banderas bolivarianas, socialistas y feministas.

Bases legales

La construcción de los Comités para la Mujer e Igualdad de Género parte de las siguientes bases legales:

*Constitución de la República Bolivariana
de Venezuela:*

Artículo 5. La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad

manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.

4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter

vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

Ley Orgánica de las Comunas

Artículo 31. Los comités de gestión son los encargados de articular con las organizaciones sociales de la Comuna de su respectiva área de trabajo, proyectos y propuestas a ser presentados a través del Consejo Ejecutivo ante el Parlamento Comunal. Los comités de gestión se conformarán para atender las siguientes áreas:

1. Derechos humanos.
2. Salud.
3. Tierra urbana, vivienda y hábitat.
4. Defensa de las personas en el acceso a bienes y servicios.
5. Economía y producción comunal.
6. Mujer e igualdad de género.
7. Defensa y seguridad integral.

8. Familia y protección de niños, niñas y adolescentes.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales:

Artículo 28. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas elige el número de voceros postulados o voceras postuladas de acuerdo a la cantidad de comités de trabajo u otras organizaciones comunitarias que existan o se conformen en la comunidad, tales como:

1. Comité de salud.
2. Comité de tierra urbana.
3. Comité de vivienda y hábitat.
4. Comité de economía comunal.
5. Comité de seguridad y defensa integral.
6. Comité de medios alternativos comunitarios.
7. Comité de recreación y deportes.
8. Comité de alimentación y defensa del consumidor.
9. Comité de mesa técnica de agua.
10. Comité de mesa técnica de energía y gas.
11. Comité de protección social de niños, niñas y adolescentes.
12. Comité comunitario de personas con discapacidad.
13. Comité de educación, cultura y formación ciudadana.
14. Comité de familia e igualdad de género.

15. Los demás comités que la comunidad estime necesario.

En los casos en que hubiere otras formas organizativas establecidas en la comunidad, diferentes a las señaladas en la presente Ley, está deberá incorporarlas a la constitución, funcionamiento y atribuciones de los comités de trabajo de la Unidad Ejecutiva, de conformidad con la normativa que los regula.

Las funciones de los comités de trabajo se desarrollarán en los estatutos del consejo comunal y en el Reglamento de la presente Ley.

Los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a sus culturas, prácticas tradicionales y necesidades colectivas, podrán constituir comités de trabajo, además de los establecidos en la presente Ley, los siguientes:

- a. Comités de ambiente y demarcación de tierra en los hábitats indígenas.
- b. Comité de medicina tradicional indígena.
- c. Comité de educación propia, educación intercultural bilingüe e idiomas indígenas.



ORIGEN Y DEFINICIÓN DE LOS COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

En el proceso de construcción del nuevo Estado Comunal, y específicamente en las Leyes del Poder Popular, se ha planteado la creación de una instancia denominada **Comité de Familia e Igualdad de Género** en el seno de los Consejos Comunales y los Comité de **Gestión para la Mujer e Igualdad de Género** en las Comunas, los cuales tienen como función el impulso de la despatriarcalización en esas células de la nueva sociedad. Es decir, el proceso de construcción de Poder Popular, del Socialismo Bolivariano en este Siglo XXI como plantea el Plan Patria 2013-2019, es y debe ser -simultáneamente- un proceso de construcción del Socialismo Feminista.

Las mujeres constituyen la mayoría en las asambleas, y en los distintos comités, comisiones y puestos de dirección ejecutiva de las organizaciones comunitarias. Sin embargo, diversos datos indican que la presencia de los Comités de Familia e Igualdad de Género en el seno de los Consejos Comunales y los Comités de Gestión para la Mujer e Igualdad de Género en las Comunas en construcción no es óptima.

Lo anterior indica que por un lado las mujeres están abocadas en las comunidades a resolver problemas urgentes, como necesidad de vivienda, servicios públicos, educación, salud, entre otros. Y por otro lado, que todavía se debe seguir avanzando en la construcción de una conciencia de género y feminista que permita identificar y valorar las problemáticas específicas de las mujeres como sector social.

Por esta razón, desde el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, se asume el compromiso y la voluntad política de coadyuvar en la construcción de los **Comités de Familia e Igualdad de Género en los Consejos Comunales y los Comités de Gestión para la Mujer e Igualdad de Género en las Comunas**, y de igual forma elevar los niveles de conciencia de clase, género, etnia y patria de las mujeres venezolanas.

Partiendo en primer lugar, de separar los problemas específicos de las mujeres de los problemas familiares, porque la mujer va más allá de la familia y sus funciones maternas, es trabajadora, es estudiante, es una ciudadana, es un sujeto político autónomo, sin dejar de reconocer el papel esencial que ellas juegan en la familia como base de la sociedad, y su papel frente a la construcción de los valores del hombre y la mujer nueva.

Los Comités tanto en los Consejos Comunales como en las Comunas tienen relevante importancia en el proceso de despatriarcalización de la sociedad venezolana y de construcción del Socialismo Feminista, ya que son instancias medulares de Poder que pueden llegar a todos los espacios de la sociedad, creando una nueva cultura y conciencia que finalmente es lo que hace irreversible los cambios históricos.

Mediante los comités se pretende:

- Visibilizar la situación de discriminación, de desigualdad y opresión que viven las mujeres en el sistema capitalista y patriarcal.
- Crear espacios de encuentro entre mujeres que permitan tomar conciencia de esta situación en la vida personal y también en los espacios de la vida pública, así como desarrollar el apoyo mutuo indispensable para abordar los procesos de transformación.
- Impulsar espacios organizativos que permitan a las mujeres desarrollar en forma colectiva planes, programas y proyectos dirigidos a transformar las situaciones de opresión en función de la construcción del Socialismo Feminista.



VALORES Y PRINCIPIOS DE LOS COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

La constitución, conformación, organización y funcionamiento de los Comités para la Mujer e Igualdad de Género se inspiran en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, en las tesis del Socialismo Feminista impulsadas por Argelia Laya y se rige por los principios y valores socialistas de participación democrática y protagónica, interés colectivo, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, deber social, cogestión, autogestión, autogobierno, cooperación, solidaridad, sororidad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad ambiental, igualdad social y de género, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y de toda persona en situación de vulnerabilidad, de equidad, justicia y defensa de la integridad territorial y la soberanía nacional, respeto a la diversidad sexual, y ecofeminismo.



FUNCIONES DE LOS COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

Los Comités para la Mujer e Igualdad de Género, deben ser una organización articulada de forma democrática, que logre hacer suyas las luchas más consensuadas y más sentidas de las mujeres venezolanas, como son:

- La lucha contra las diversas formas de violencia contra las mujeres;
- Las batallas por la independencia patria;
- La construcción del socialismo feminista;
- La lucha por la disminución de los índices de embarazos tempranos;
- Promover una educación sexual liberadora;
- El combate a la especulación y acaparamiento de los alimentos, las medicinas y los bienes de consumo diario;
- La lucha por la igualdad y equidad de género;
- Promover el protagonismo político de las mujeres;
- La conquista de la paridad política;
- La lucha por los derechos laborales específicos de las mujeres;

- Acciones por el empoderamiento económico de las mujeres (proyectos socio-productivos);
- Promover la nueva ética socialista y feminista;
- Promover formas colectivas de organización para la atención del trabajo doméstico: lavanderías comunitarias, cuidado colectivo de niños y niñas o adultos y adultas mayores;
- Impulsar en los centros educativos de la comunidad la implementación de programas con enfoque de género y feminista, entre otras.
- Construcción del Poder Popular con perspectiva de género.
- Incorporar el enfoque de género y feminista en los Planes Comunales.

Los Comités para la Mujer e Igualdad de Género son instancias de base que deben jugar un papel de vanguardia en las comunidades y diversos espacios sociales, en la gran campaña por convertir a Venezuela en el año 2019, en territorio libre de Violencia por razón de Género. De igual forma, estos comités son claves para llevar a la práctica los lineamientos del Plan para la Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa” 2013-2019, que debe tener su expresión en los planes comunales contruidos con enfoque de género mediante los aportes y la intervención directa de las mujeres de la comunidad, que atiendan

y respondan a sus necesidades específicas como sector. Además es necesario fomentar en las voceras de los Comités, la crítica constructiva, generando así tolerancia ante las opiniones de las y los demás, normas de conducta que irán transformando nuestras relaciones, las cuales deben estar cimentadas en valores y principios socialistas, democráticos, chavistas y feministas que contribuyan a visibilizar a las mujeres como un ser humano que desea tener una vida, un espacio, que merece que se respete su dignidad, que sea valorada no por estar callada, sino por lo que dice y hace; factores que al asumirlos y rediseñarlos desde el hogar van a transformar e incidir en las relaciones machistas incrustadas en nuestra cultura.

Dichos Comités, son una célula fundamental en la construcción de la nueva sociedad, que partiendo del espacio cotidiano debe generar cambios y transformaciones en las relaciones sociales entre mujeres y hombres. De allí la importancia de que se transformen también en un apoyo para el resto de las mujeres de la comunidad, caracterizando la situación de las mismas, vinculándolas a la resolución de los problemas colectivos mediante la organización popular, politizándolas, para lograr la toma de conciencia necesaria que permita superar las relaciones de opresión y discriminación que sufren las mujeres.



**“NO SIRVE DE MUCHO
QUE UNA MUJER
LLEGUE A LO
MÁS ALTO SOLA.
TENEMOS QUE
ESTAR ENREDADAS,
FORMAR PARTE
DE REDES
FEMINISTAS”**

Marcela Lagarde y de los Ríos



LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

Es necesario generar espacios de encuentro, de confianza entre mujeres que permitan unificar criterios, reforzar el enfoque de género, seguir desempolvando la historia para seguir redescubriendo el papel de las mujeres como sujetas generadoras de cambios sociales, cambios que a la fecha de hoy se traducen en importantes logros en la vida de las mujeres gracias a la Revolución Bolivariana.

En cada Consejo Comunal y Comuna, el colectivo de mujeres debe identificar los problemas que las aquejan para visibilizar las desigualdades, el machismo, la opresión, la violencia y la necesidad de organizarse.

Se proponen como estrategias para la animación e impulso de los comités, círculos de lectura, cine foros, conversatorios, intercambios de saberes y experiencias, jornadas de reflexión, entre otras actividades que puedan surgir de la creatividad de las mujeres y que tiendan a visibilizar que el problema de la opresión femenina no es una situación aislada y particular, por tanto el motor fundamental para superar la explotación capitalista y la opresión patriarcal,

es la fuerza de la organización femenina consciente de su potencial transformador.

1. PROCESO DE CONSTITUCIÓN EN LOS CONSEJOS COMUNALES

Se debe conformar una comisión promotora que organice una Asamblea de ciudadanas/os mayores de 15 años para la elección de las integrantes del comité.

El Comité para la mujer e igualdad de género estará conformado por todas aquellas mujeres de la comunidad que quieran participar.

De igual forma contará con un órgano ejecutivo integrado por 5 mujeres electas democráticamente en la Asamblea de ciudadanas y ciudadanos del ámbito del Consejo Comunal, por un periodo de dos años con posibilidad de una reelección inmediata. En el proceso de conformación debe contarse con el apoyo de la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal. Dicho comité estará integrado por:

- **1 Vocera Principal del Comité para la Mujer e Igualdad de Género y su suplente.** Este comité por medio de su vocera, formará parte de la Unidad Ejecutiva.

- **1 Vocera de Estrategias socio-económicas para el desarrollo de la Mujer y su suplente.** Se dedica a la organización de las mujeres en torno a las prácticas socio-productivas que superen la pobreza, la dependencia económica y la relación interinstitucional para combatir la guerra económica.
- **1 Vocera de Formación socialista y feminista y su suplente.** Se dedica al desarrollo de procesos de formación integral en lo socio político, técnico productivo, y administrativo.
- **1 Vocera de Estrategias para la seguridad social de las mujeres.** Se dedica realizar levantamiento y seguimiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como de gestionar el acceso a misiones educativas, pensiones, salud, vivienda entre otros.
- **1 Defensora Comunitaria de los Derechos Humanos de la Mujer y su suplente.** Se dedica a la defensa de las mujeres y la articulación con los entes competentes para su defensa y el acceso oportuno a la justicia.

2. PROCESO DE CONSTITUCIÓN EN LAS COMUNAS

Se debe conformar una comisión promotora que organice asambleas de ciudadanas/os mayores de 15 años para la elección de las integrantes del comité.

El comité de gestión para la mujer e igualdad de género estará conformado por las mujeres del territorio de la comuna que quieran integrarse. A su vez contará con un órgano ejecutivo integrado por 9 mujeres electas democráticamente en Asamblea de ciudadanas y ciudadanos en las comunidades del ámbito de la Comuna, por un periodo de tres años con posibilidad de una reelección inmediata. En el proceso de conformación debe contarse con el apoyo del Consejo Ejecutivo de la Comuna. Dicho órgano ejecutivo del comité estará integrado por:

- 1 Vocera Principal del Comité de Gestión para la Mujer e Igualdad de Género.
- 2 Voceras de Estrategias socio-económicas para el desarrollo de la Mujer.
- 2 Voceras de Formación socialista y feminista.
- 2 Voceras de Estrategias para la seguridad social de las mujeres.
- 2 Defensoras Comunales de los Derechos Humanos de las Mujeres.



FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

1. Una vez constituido el Comité para la Mujer e Igualdad de Género en el Consejo Comunal o la Comuna, y registrado ante la Taquilla única, debe registrarse en la página web del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género <http://www.minmujer.gob.ve/>.
2. En un primer momento, se debe definir la periodicidad de sus reuniones de trabajo. Se recomienda que el comité realice una reunión semanal o por lo menos cada quince días.
3. El comité debe realizar un diagnóstico para verificar en qué condiciones se encuentran las mujeres de la comunidad o la comuna. Identificar cuáles son las principales problemáticas que aquejan las mujeres en su ámbito de acción: pobreza extrema, desempleo, salud, violencia de género, número de hijos e hijas, madres solteras, embarazo adolescente, mujeres con algún tipo de discapacidad, mujeres sin vivienda, entre otras.
4. Luego de haberse realizado el diagnóstico, el comité debe organizar los equipos de trabajo, para elaborar los respectivos planes de acción.

Dichos planes, deben permitir atender todas las problemáticas que afecten las mujeres del ámbito comunitario o comunal, las cuales hayan sido detectadas previamente en el diagnóstico.

5. Los equipos de trabajo del comité son los siguientes: a) Estrategias Socio-Económicas para el Desarrollo de la Mujer; b) Formación Socialista y Feminista; c) Estrategias para la Seguridad Social de las Mujeres; d) Defensoría Comunal de los Derechos Humanos de la Mujer.
6. Los equipos de trabajo del Comité tendrán las siguientes tareas:
 - **Estrategias Socio-Económicas para el Desarrollo de la Mujer:** Se dedica a la organización de las mujeres en torno a las prácticas socio-productivas que superen la pobreza, la dependencia económica y la relación interinstitucional para combatir la guerra económica. Este equipo debe articular para el logro de sus fines y proyectos, con instituciones tales como el Banco de Desarrollo de la Mujer, el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Mujer, el Consejo Federal de Gobierno, Fondas (para el financiamiento de proyectos agrícolas), la Banca pública en general, las empresas públicas adyacentes a su ámbito de acción, entre otras.

- **Formación Socialista y Feminista:** Se dedica al desarrollo de procesos de formación integral en lo socio político, técnico productivo, administrativo. Para el impulso de sus fines este equipo debe articular con la escuela de formación Socialista para la igualdad de Género Ana Maria Campos (EFOSIG), con el INCES, con las Escuelas de Fortalecimiento del Poder Popular, entre otros.

- **Estrategias para la Seguridad Social de las Mujeres:** Se dedica a realizar levantamiento y seguimiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como de gestionar el acceso a misiones educativas, pensiones, salud, vivienda entre otros. Necesaria articulación con todas las Misiones Sociales, para incorporar a todas las mujeres que necesiten algún tipo de asistencia social y acompañamiento.

- **Defensoría Comunal de los Derechos Humanos de la Mujer:** Se dedica a la defensa de las mujeres contra la violencia machista y la articulación con los entes competentes para su defensa y el acceso oportuno a la justicia. Este equipo debe articular con la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, con el Instituto Nacional de la Mujer, con el Ministerio Público, con la Defensoría del Pueblo, entre otras.

7. Cada uno de los equipos de trabajo, debe elaborar su plan de acción de acuerdo a las tareas que le corresponden y los elementos detectados en el diagnóstico, o las nuevas necesidades que vayan emergiendo.
8. Finalmente, el comité se hace presente en la dirección ejecutiva del Consejo Comunal o la Comuna por medio de su Vocera Principal. Por lo tanto, el comité debe participar en las discusiones de las temáticas generales que estén presentes en el Consejo Comunal o la Comuna, y tiene entre sus tareas fundamentales incorporar el enfoque de género, feminista en los distintos proyectos o temas emprendidos por la comunidad organizada.



IMPORTANCIA DE LOS COMITÉS PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, considera que los Comités para la Mujer e Igualdad de Género son de suma importancia para la conformación de los Consejos Comunales y las Comunas, en función de ir constituyendo un nuevo Estado Comunal, con perspectiva socialista y feminista.

Estos comités son herramientas organizativas que permitirán la incorporación masiva de las mujeres en la lucha contra el patriarcado, sus expresiones machistas y misóginas.

Es por ello que en el marco de la construcción del Estado Comunal antipatriarcal, los Comités para la Mujer e Igualdad de Género son instancias de vanguardia en la lucha por la nueva sociedad.

La incorporación masiva de mujeres conscientes y organizadas, es condición necesaria para darle continuidad y profundizar el legado del Comandante Supremo Hugo Chávez Frías.

¡Comuna Anti-Patriarcal o Nada!

¡Independencia y Patria Socialista!

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Socialismo Feminista: Es un modo de relaciones sociales de producción centrado en la convivencia solidaria y la satisfacción de necesidades materiales e intangibles de toda la sociedad, que tiene como base fundamental la recuperación del valor del trabajo como productor de bienes y servicios para satisfacer las necesidades humanas y lograr la suprema felicidad social y el desarrollo humano integral. Para ello es necesario el desarrollo de la propiedad social sobre los factores y medios de producción básicos y estratégicos que permita que todas las familias y las ciudadanas y ciudadanos venezolanos posean, usen y disfruten de su patrimonio o propiedad individual o familiar, y ejerzan el pleno goce de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales. El socialismo es feminista, cuando se plantea un proceso progresivo de erradicación del patriarcado como condición para lograr una sociedad donde exista plena igualdad y equidad entre hombres y mujeres, donde no exista ningún tipo de discriminación por razón del género o la orientación sexual.

Estado Comunal: Forma de organización político-social, fundada en el Estado democrático y social de

derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, a través de los autogobiernos comunales, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno y sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. La célula fundamental de conformación del estado comunal es la Comuna.

Comuna: Es un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Los Comités de Gestión: Son los encargados de articular con las organizaciones sociales de la Comuna de su respectiva área de trabajo, proyectos y propuestas a

ser presentados a través del Consejo Ejecutivo ante el Parlamento Comunal.

Los Consejos Comunales: En el marco Constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Patriarcado: Sistema de dominación y explotación de los hombres sobre las mujeres. Este sistema tiene expresiones políticas, económicas y culturales, por lo tanto no se limita al machismo. Es un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, tomando como excusa una diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad, otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres. Esta opresión se manifiesta de diferentes

maneras en distintas sociedades en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida y se entrelaza con otros factores como la preferencia sexual, la etnia, la clase, la religión, la discapacidad. Aunque existan otras relaciones opresivas entre los hombres y algunas mujeres opresoras con poderes y privilegios, el fin último del sistema patriarcal es la manutención y perpetuación de la superioridad y el poder masculino sobre las mujeres.

Despatriarcalización: Proceso histórico progresivo de erradicación del patriarcado por medio de transformaciones políticas, culturales y económicas que avanzan en la construcción de una sociedad con mayores niveles de igualdad y equidad de género. La despatriarcalización pasa por un empoderamiento significativo de las mujeres.

Género: Es una construcción social que hace referencia a las expectativas de índole cultural respecto de los roles y comportamientos de hombres y mujeres. El término distingue los aspectos atribuidos a hombres y mujeres desde un punto de vista social. A diferencia del sexo biológico, los roles de género y los comportamientos y relaciones entre hombres y mujeres (relaciones de género) pueden cambiar con el tiempo,

incluso si ciertos aspectos de estos roles derivan de las diferencias biológicas entre los sexos.

Igualdad de género: Por igualdad de género se entiende una situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades, u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social, y de controlarlos. El objetivo no es que mujeres y hombres sean idénticos, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida. Para conseguirlo, a veces es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a los recursos, o bien crear esa capacidad. Es el reconocimiento de la diversidad, sin que esto promueva una discriminación.

Equidad de género: Por equidad de género se entiende el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, el objetivo de lograr la equidad de género, a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.

Feminismo: Es un movimiento político y social que se inicia en el siglo XVII con la ilustración. Es la toma de conciencia por parte de las mujeres -y algunos hombres- de la opresión, explotación y dominación que los varones han ejercido sobre ellas, a lo largo de la historia.

El feminismo es un conjunto heterogéneo de teorías, ideologías y de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. El movimiento feminista, ha creado un amplio conjunto de teorías sociales; una teoría feminista que ha dado lugar a la aparición de disciplinas de estudio como por ejemplo la historia feminista o los estudios de género, entre muchas otras. Gracias a la influencia del movimiento feminista, se han conseguido logros de trascendental importancia como el voto femenino, la igualdad ante la ley o los derechos reproductivos, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

- Camacho, R. en Facio, A. y Camacho R (eds). Sobre Patriarcas, Jerarcas, Patrones y otros Varones. San José; ILANUD: 1993. P. 30-31.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Ley Orgánica de las Comunas.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- El Papel de la Comuna en la Liberación de la Mujer. Ediciones Insumisas, Carabobo. <http://www.ifad.org>
- Plan de la Patria - Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.
- Plan para la Igualdad y la Equidad de Género “Mamá Rosa” 2013-2019.



